

En aplicación del art. 4 de la *Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y creación del Registro Contable en el Sector Público*, y del artículo 14 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas*, deberán presentar factura electrónica los siguientes sujetos:

- a) Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica.
- b) Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.
- c) Uniones temporales de empresas
- d) Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulización hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.
- e) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.
- f) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.

Para el resto de personas jurídicas y las personas físicas este sistema es voluntario pero aconsejable, ya que la tramitación y pago de sus facturas serán más ágiles.

Con el objetivo de facilitar a nuestros proveedores la entrega de sus facturas electrónicas, el Ayuntamiento de Murcia se adhirió al Punto General de Entrada de la Administración General del Estado FACe, desde el cual a través de su portal www.face.gob.es, se puede: descargar la aplicación para generar facturas (Facturae), remitir facturas, consultar su estado de tramitación o consultar el listado de unidades.

Para que las facturas lleguen al servicio gestor del gasto tendrán que:

1: Crear una factura electrónica. Si usted es una pequeña o mediana empresa, o es autónomo, puede utilizar el programa informático gratuito que ofrece el Ministerio de Industria, Energía y Turismo, que cumple con los tres requisitos específicos que deben contener las facturas electrónicas que son:

- Estar escritas en un lenguaje informático determinado (Facturae 3.2 ó 3.2.1).
- Estar firmadas electrónicamente. Para [firmar electrónicamente una factura dirigida a las AA.PP.](#) necesita utilizar un certificado electrónico reconocido. En caso de utilizar la intermediación de un [prestador de servicios de facturación electrónica \(expedición por un tercero\)](#), será este el que firme electrónicamente sus facturas.
- Indicar el destinatario de la factura electrónica. Para que la factura electrónica llegue al servicio gestor del gasto, deberá identificarlo en la misma mediante los siguientes códigos:

Oficina Contable

Órgano Gestor

Unidad Tramitadora



Esta información la puede obtener del listado del [listado de unidades orgánicas](#) que el Ayuntamiento ha publicado en su portal web o consultarla en el [directorio de unidades del portal FACe](#).

2: Enviar la factura a través del [Punto general de entrada de factura electrónica \(FACe\)](#). Este portal permite adjuntar hasta 5 documentos que faciliten su aprobación por el órgano gestor (certificaciones de obra, albaranes, acuerdos de adjudicación, fotografías, presupuesto, ...).

A partir del envío de su factura electrónica podrán consultar el estado de sus facturas a través del Portal de Proveedores del Ayuntamiento de Murcia o a través del portal FACe.